



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su titular, Ministro Nicolás Kreplak, con domicilio en calle 51 nro. 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "**MSALPBA**", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD ARGENTINA DE INFECTOLOGÍA**, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Analia Mikiyetiuk, con domicilio en la calle Justiniano Carranza nro. 974, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "**SADI**", y ambas partes denominadas en forma conjunta como las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el "**CONVENIO**", conforme los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que el **MSALPBA** y la **SADI** comparten el interés por estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.

Que por tal razón y reconociéndose mutuamente idoneidad suficiente para establecer lazos formales de cooperación, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación, complementación e intercambio académico, científico y de asesoramiento técnico y todas aquellas acciones que sean de interés mutuo para ambas instituciones, con el fin de afianzar, fortalecer y desarrollar el objetivo común de mejorar la calidad de vida de la población argentina en los temas de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Control de las Enfermedades Infecciosas.

SEGUNDA: Las actividades de cooperación a desarrollar en el marco del presente **CONVENIO** podrán llevarse a cabo a través de: capacitación, talleres,

Dra. Analia Mikiyetiuk
INFECTOLOGÍA
i.P. 111 112

grupos de trabajo, jornadas y encuentros científicos, consensos, recomendaciones, guías de trabajo, estudios de investigación en cualquiera de sus formas (básica y aplicada, entre otras posibles) con el fin de difundir el conocimiento de las Enfermedades Infecciosas, su Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Control.

Se podrán establecer, además, alianzas estratégicas con especialistas y disciplinas locales e internacionales, que permitan fortalecer las actividades desarrolladas en el área de las enfermedades infecciosas.

Las **PARTES** pondrán a disposición, mutuamente, la experiencia y el saber técnico en las áreas que lo requieran, tanto en forma individual como participando en grupos de trabajo y comisiones, en forma permanente o transitoria, en los temas de interés y competencia de ambas instituciones.

TERCERA: Para llevar adelante las actividades a implementar en el marco de este **CONVENIO**, las **PARTES** suscribirán Convenios Específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, descripción de las tareas a realizar, detalles de su ejecución, presupuestos requeridos y responsabilidades específicas que correspondan a cada una de las **PARTES**.

CUARTA: Son obligaciones de las **PARTES**, además de aquellas que se estipulen en los respectivos Convenios Específicos:

- 1.- Poner a disposición en la medida de las posibilidades de cada uno de los firmantes, los recursos físicos, técnicos y humanos necesarios para la implementación de las actividades de cooperación descritas en el presente.
- 2.- Evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades llevadas adelante en forma conjunta.

QUINTA: La duración del presente **CONVENIO** será de un (1) año a contar desde la fecha de su suscripción, produciéndose su renovación automática por períodos iguales, excepto que cualquiera de las **PARTES** comunique fehacientemente a la otra y con una antelación de treinta (30) días, su voluntad de dar por finiquitado el mismo. Producida dicha notificación, las **PARTES**

Dra. Analía Mikletich
INFECTOLOGÍA
I.P. 111 122
2



tendrán quince (15) días para el cumplimiento de las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución.

Cualquiera de las **PARTES** podrá canalizar su intención de dejar sin efecto el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación de treinta (30) días. Dicha resolución no generará derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco de este **CONVENIO** pertenecerán a ambas **PARTES**, las que podrán hacer uso indistinto, con autorización expresa de la otra parte. En los trabajos publicados se hará constar los autores, su grado de participación y su origen en el presente **CONVENIO**.

SEPTIMA: Las **PARTES** no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/ o emblemas de la otra con o sin fines económicos, sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos en que los usos de logos, nombres, marcas y/ o emblemas tuvieran un fin económico, además se deberá hacer una valoración pecuniaria del uso.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **CONVENIO**, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas y administrativas y asumirán en ese marco las responsabilidades consiguientes.

El presente **CONVENIO** no limita el derecho de las **PARTES** a la celebración de otros acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este **CONVENIO** será resuelto por las **PARTES** de común acuerdo y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte del mismo.

Los bienes muebles y/ o inmuebles, presentes o futuros, que las **PARTES** destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria, salvo expresa y fehaciente decisión en sentido contrario de cualquiera de las **PARTES**.


Dra. Analia Mykietiuik
INFECTOLOGÍA
M.P. 111 462

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente **CONVENIO**, las **PARTES** se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de común acuerdo y con el amigable espíritu que anima a esta convención. En caso de no poder arribar a un acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En la Ciudad de La Plata, a los 30 - días del mes de Agosto de 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVE-2023-45072375-GDEBA-DVEYCBMSALGP


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires


Dra. Analía Mykietit
INFECTOLOGÍA
C.P. 111



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: GT 192108-24 Convenio Marco de Cooperacion Sociedad Argentina de Infectologia
FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.